

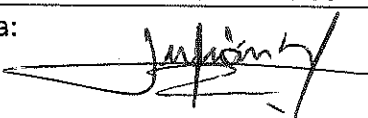
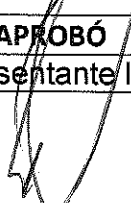
# Notaría Única


**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

## PROCEDIMIENTO DE EXÁMENES MÉDICOS

### HISTORIAL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	04-01-2021	Elaboración del documento

ELABORÓ	APROBÓ
JHSEQ Servicios	Representante legal
Firma: 	Firma: 

<b>Notaría Única</b> 	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	PROCEDIMIENTO DE EXÁMENES MÉDICOS		
FECHA: 04/01/2021		Versión: 0	
Elaboró:	Julián Moreno Rios	Aprobó:	Jaime Horacio Aristizábal Hoyos
			Página 1 de 5

### 1. OBJETIVO

Establecer una metodología para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales que permita hacer un seguimiento al estado de salud de los trabajadores de NOTARIA ÚNICA PENSILVANIA.

### 2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a las diferentes áreas de trabajo de NOTARIA ÚNICA PENSILVANIA., va desde la elaboración del examen médico hasta el análisis de los resultados obtenidos según el concepto medico de aptitud laboral.

### 3. DEFINICIONES

#### 3.1. Anamnesis.

Interrogatorio que se realiza a la persona en búsqueda de información acerca de datos generales, antecedentes, identificación de síntomas y signos, así como su evolución.

#### 3.2. Resumen de historia clínica ocupacional.


Es el documento que presenta en forma breve, todos aquellos datos relevantes relacionados con antecedentes, eventos, procedimientos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en especial lo relacionado con su exposición factores de riesgo, antecedentes de ocurrencia de eventos profesionales, así como de reintegro laboral, que ha presentado una persona en un determinado tiempo y que han sido registrados en la historia clínica ocupacional. Este documento no deberá ser conocido por la empresa.

#### 3.3. Evaluación médica ocupacional.

Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición.

#### 3.4. Evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre- ingreso.

Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

<b>Notaría Única</b> 	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	PROCEDIMIENTO DE EXÁMENES MÉDICOS		
FECHA: 04/01/2021		Versión: 0	
Elaboró:	Julián Moreno Rios	Aprobó:	Jaime Horacio Aristizábal Hoyos
			Página 2 de 5

### 3.5. Evaluaciones médicas periódicas:

- *Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas:* Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.
- *Evaluaciones médicas por cambios de ocupación:* El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que éste cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica o Sistema de Gestión de SST.

### 3.6. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso:


Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral, su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

### 3.7. Evaluaciones médicas post – incapacidad o reintegro.

Son aquellas evaluaciones médicas que se realizan para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

## 4. RESPONSABLES

**4.1 Representante legal.** Disponer de los recursos suficientes para la realización de las evaluaciones médicas a los empleados. Colaborar con la disponibilidad del personal para su traslado al centro médico.


<b>Notaría Única</b> 	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	PROCEDIMIENTO DE EXÁMENES MÉDICOS		
FECHA: 04/01/2021		Versión: 0	
Elaboró:	Julián Moreno Rios	Aprobó:	Jaime Horacio Aristizábal Hoyos
			Página 3 de 5

**4.2 Trabajadores.** Visitar el centro médico de acuerdo a lo coordinado por la empresa para la realización de la evaluación médica ocupacional. Reportar cualquier posible caso de enfermedad común, de origen laboral o accidente de trabajo para su tratamiento.

**4.3 Coordinador SST.** Programar al personal para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, recibir los conceptos de aptitud, solicitar los diagnósticos de salud para su respectivo análisis, implementar y realizar seguimiento a las recomendaciones médicas sugeridas.

## 5. CONSIDERACIONES

- 5.1** Las evaluaciones médicas pre-ocupacionales se realizarán previas al ingreso del personal a fin de identificar las condiciones de trabajo iniciales del empleado y garantizar su aptitud al cargo. No tendrán ningún costo para el trabajador ya que el costo lo asumirá NOTARIA ÚNICA PENNSILVANIA..
- 5.2** Los contratistas cuyo contrato sea de prestación de servicios deberán realizarse las evaluaciones médicas pre-ocupacionales asumiendo el costo de las mismas, según lo dispuesto en el artículo 18 del decreto 723 de 2013.
- 5.3** Las evaluaciones médicas periódicas programadas serán realizadas al personal de planta cada 12 meses desde la última realizada.
- 5.4** Las evaluaciones médicas periódicas por cambio de ocupación se realizarán previamente a la toma del nuevo cargo y solo se realizarán si el cargo a ocupar presenta riesgos diferentes a los que se encontraba expuesto el empleado en su ocupación anterior.
- 5.5** Las evaluaciones médicas de egreso/retiro se realizarán en los 5 días siguientes a la terminación del contrato de la persona, en caso de que la persona no esté interesada en realizárselo se dejará registro de la no realización de la evaluación.
- 5.6** Las evaluaciones médicas post – incapacidad o de reingreso serán realizadas para los siguientes casos:
- Casos de accidentes de trabajo con incapacidad superior a 60 días.
  - Casos de enfermedad común que haya afectado la funcionalidad física y/o mental del trabajador de forma considerable y por ende este no pueda desarrollar sus actividades laborales (casos relacionados con la movilidad

<b>Notaría Única</b> 	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		
	<b>PROCEDIMIENTO DE EXÁMENES MÉDICOS</b>		
<b>FECHA:</b> 04/01/2021		<b>Versión:</b> 0	
<b>Elaboró:</b> Julián Moreno Ríos	<b>Aprobó:</b> Jaime Horacio Aristizábal Hoyos	Página 4 de 5	

de la persona, con la capacidad psicológica/mental, afectaciones lumbares y similares, casos con afectación a miembros superiores e inferiores que genere incapacidad superior a 60 días).

- Casos de enfermedad laboral con incapacidad superior a 90 días.

Las evaluaciones médicas ocupacionales se realizarán bajo el enfoque de un profesiograma que identifique las evaluaciones médicas a realizar por cargos y de acuerdo a los riesgos presentes en sus ocupaciones. Las evaluaciones médicas a realizar para cada cargo se pueden consultar en el documento "Matriz exámenes ocupacionales".

Los criterios de aptitud que se pueden presentar de acuerdo a las condiciones de salud de los empleados pueden ser:

- Apto sin restricciones: en este caso la empresa continuará con el proceso de selección de la persona
- Apto con restricciones que no interfieren en su labor o no se encuentra apto para desempeñar el cargo: en este caso la empresa deberá determinar si continua o no el proceso de selección del candidato.


Los conceptos de aptitud se deberán analizar y mantener para su consulta en el sistema. *Los diagnósticos de las condiciones de salud deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007*, los cuales serán solicitados anualmente por la empresa a la entidad médica luego de las evaluaciones médicas periódicas.

Las incapacidades que se generen por accidentes de trabajo se registrarán en el "Consolidado de accidentalidad" y las de enfermedad común en el "Consolidado de ausentismo", para su seguimiento. Posteriormente se archivarán las incapacidades en las carpetas llamadas historias clínicas de cada empleado.

La reserva y confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales deberá ser garantizada por la entidad que realiza las evaluaciones médicas, por ninguna razón la empresa deberá conocer dicha información.

Se deberá solicitar la licencia del personal médico que realizan las evaluaciones médicas ocupacionales donde se evidencie la competencia en seguridad y salud en el trabajo.

## 6. METODOLOGÍA

<b>Notaría Única</b> 	SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
	PROCEDIMIENTO DE EXÁMENES MÉDICOS		
FECHA: 04/01/2021		Versión: 0	
Elaboró:	Julián Moreno Rios	Aprobó:	Jaime Horacio Aristizábal Hoyos
			Página 5 de 5

- 6.1 Establecer contacto con la entidad:** El área SST establece contacto telefónico o personal para acordar la realización de las evaluaciones médicas y los términos de entrega de la información.
- 6.2 Programación de las evaluaciones y envío de personal:** El área SST deberá elaborar un listado del personal al cual se le programará la evaluación médica para su envío.
- 6.3 Realización de las evaluaciones médicas:** Se realizarán las evaluaciones de acuerdo al profesiograma, luego se solicitará la licencia que demuestre la competencia del médico laboral que realiza las evaluaciones y se esperarán los conceptos de aptitud para su análisis.
- 6.4 Análisis conceptos de aptitud y diagnósticos de salud:** Luego de tener un concepto de aptitud se procederá a consolidar dicha información en el documento "Consolidado evaluaciones médicas del personal", igualmente se solicitará el diagnóstico de salud para su análisis.
- 6.5 Verificación/seguimiento:** Si de los conceptos de aptitud se generan recomendaciones médicas se deberá dar a conocer al empleado su estado de salud a través de un comunicado o carta especificando las observaciones con sus recomendaciones, se hará firmar la entrega de la información por el trabajador generando dos copias, una para éste y otra para la empresa.
- 6.6** Así mismo se realizará seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones por parte del trabajador de acuerdo a lo que se indicó en el comunicado al menos un (1) mes después de entregado, a través de entrevistas directas y revisión de citas médicas de control.
- 6.7 Evaluación de los planes de acción:** Se verificará la efectividad de los controles de prevención a partir de los resultados de las evaluaciones médicas periódicas y de retiro, y de las incapacidades que se generen.

**7. ANEXOS**  
N/A